



EMBARGO DE CUENTAS

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

CYN No.03-0138-2021

Señor Gerente

BANCO _____

CALI-VALLE

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A NIT: 900406150-5
DEMANDADO:	CARMEN EUGENIA OROZCO GALLEGO C.C. 66.969.571
RADICACION:	760014003-024-2018-00410-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto No. 1771 calendado 28 de JUNIO de 2018 (folio 28), dictado al proceso de la referencia, decretó "...**RESUELVE:..CUARTO: DECRETESE** el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorro, CDT, o que se llegaren a depositar en las entidades bancarias referidas en el escrito de medidas cautelares que figuren a nombre de la parte demandada CARMEN EUGENIA OROZCO GALLEGO. La entidad bancaria deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la ley 1066 de 2006..."

Límite de inembargabilidad que asciende hasta la suma **de \$88.648.239,00** M/CTE.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

9703

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Código de verificación: **ffd99efa03bf15fe36d87ef7f5d70ff1d030261d2af21052646df157e1e1951f**

Documento generado en 17/03/2021 04:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>